



Resolución Directoral

N° 042-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 NOV. 2013**

Visto el Expediente N° 26896/2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Inmobiliaria La Armonía S.A.C representada por su Gerente General José Antonio López De la Fuente Schiaffino solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del local ubicado en Jr. Martínez de Pinillos N° 101-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el local forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101,103,105, Monumento declarado mediante Resolución Jefatural N° 191-1989-INC/J de fecha 26 de abril de 1989, e integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, ampliada por Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 953-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de octubre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el local se emplaza en el segundo piso de la edificación de dos pisos, compuesta por una estructura mixta de muros portantes de adobe, ladrillo y sectores con estructuras de concreto armado, así como estructuras de madera en el entrespacio, cuya fachada presenta composición simétrica, destacando el tratamiento almohadillado y molduraje de yeso, así como la carpintería de madera y fierro en puertas y ventanas, originales. Se señala también que el local presenta un acceso directo desde el frente del Jr. Martínez de Pinillos a través de una escalera existente y está conformado por tres ambientes, un depósito y su respectivo servicio higiénico, encontrándose acondicionado con mobiliario para uso de oficinas administrativas; constatándose que en la unidad inspeccionada no se han realizado modificaciones en la distribución de ambientes, características y estructuras físicas, en relación a los planos de levantamiento del inmueble contenidos en el Proyecto de intervención aprobado mediante Resolución Directoral N°079-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 14 de junio de 2012. Asimismo, se precisa que el inmueble se ubica en el Eje de Desarrollo Grau, y el uso propuesto de Oficinas se encuentra conforme con la Zonificación de Comercio Zonal y al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco, aprobados mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001 y Ordenanza N° 1076-MML de fecha 27 de setiembre de 2007; por lo que se concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Barranco, del local comercial para uso de oficinas administrativas, en el inmueble ubicado en Jr. Martínez de Pinillos N° 101-B-segundo piso, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Grau N° 689,689A,691,693,695 esquina Jr. Martínez Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Que, mediante Decreto Supremo N°006-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley del creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del local comercial para uso de Oficinas Administrativas, en el inmueble ubicado en Jr. Martínez de Pinillos N° 101-B- segundo piso, que forma parte del inmueble ubicado en Av. Grau N° 689,689A, 691, 693,695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a sistemas de evacuación, seguridad, dotación de ambientes complementarios, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de Licencia de Funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

David Fernando De Lambarri Samanez
Director